Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 313/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos que correspondan, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a lo manifestado por la Jefa de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la Ciudad, el día 9 de abril del corriente año en una reunión con vecinos en el barrio de Balvanera:

1. Informe si existe un proyecto para relocalizar los Centros de Inclusión y/o paradores para personas en situación de calle fuera del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, tenga a bien remitir documentación respaldatoria

2. Indique cuál es el organismo del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la elaboración, implementación y seguimiento de dicha iniciativa: el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, u otro. Informar la cadena de mando y las responsabilidades asignadas.

3. Detalle en qué localización geográfica se prevé instalar los Centros de Inclusión: si en el conurbano bonaerense, en el interior de la Provincia de Buenos Aires, u otras jurisdicciones del país. Indicar si se han suscrito o se prevé suscribir convenios interjurisdiccionales al respecto.

4. Indique cuál es la normativa —Ley, decreto, resolución o disposición— que ampara o que se invocará para justificar la relocalización de servicios de asistencia social fuera del territorio de la Ciudad.

5. Detalle cuántos Centros de Inclusión y/o paradores se proyecta trasladar, con indicación de su actual localización, capacidad operativa y cantidad de personas alojadas al momento de la presentación del informe.

6. Informe cuál es el número oficial exacto de personas en situación de calle registradas por el Gobierno de la Ciudad al 31 de marzo de 2026, discriminado por:
(a) personas alojadas en Centros de Inclusión y paradores;
(b) personas en vía pública que no concurren a los centros;
(c) metodología empleada para el relevamiento.

7. Informe cuál es el presupuesto asignado para el ejercicio 2026 a las políticas de atención de personas en situación de calle, desagregado por programa, actividad y fuente de financiamiento; y cuál fue la ejecución presupuestaria para los ejercicios 2024 y 2025.

8. Detalle si se ha realizado o se encuentra en curso algún estudio de impacto social, jurídico o presupuestario sobre la medida anunciada. En caso afirmativo, tenga a bien acompañar copia de los informes producidos.

9. Informe si se ha consultado, o se prevé consultar, a organizaciones de la sociedad civil, al Ministerio Público de la Defensa o a organismos de derechos humanos en el proceso de diseño de la medida.

10. Indique qué acciones concretas y con qué cronograma prevé el Poder Ejecutivo garantizar el cumplimiento de la Ley 3706 y de los artículos 17 y 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de derecho a la vivienda y asistencia social, con independencia de la medida aquí cuestionada.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:19
Director de Despacho Parlamentario